

EXENTA Nº 0 1 1 7 /

SANTIAGO, 0 5 JUN. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 358 del 29 de agosto de 2016, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "**IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE**", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE, solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa **IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE** y esta institución.

RESUELVO

1. Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 05 de junio del año 2017, suscrito con "**IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.


VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso.

DISTRIBUCIÓN:

1. **IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE**
2. **SD. AMB, SECCIÓN COMERCIAL (I)**
3. **COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL**
4. **COM, OFICINA DE PARTES**
5. **COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)**
VIP/mds/cof/msp/ Resolución Convenio IBE / 05/06/2017